



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 484/2023 Actuación de oficio**

**Asunto: Conservación de las vías de comunicación históricas / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

Ilmo. Sr.:

Entre los días 13 y 19 de marzo, como consecuencia de unas obras llevadas a cabo con maquinaria pesada, se han producido en el municipio de Castrocalbón (León) daños irreparables a lo largo de aproximadamente 1.500 metros de la calzada romana “Vía XVII”, la cual unía la actual Astorga (León) con la ciudad portuguesa de Braga.

Este incidente también lleva a considerar que, ya en el mes de abril de 2014, la calzada romana del Esla o Astura, que comunicaba la meseta norte con la costa cantábrica a través de los pasos de montaña de la cordillera leonesa, fue incluida en la Lista Roja del Patrimonio, creada bajo la iniciativa de la Asociación Hispania Nostra, en la que se incluyen bienes sometidos a riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores, con el fin de dar a conocer y proteger aquella parte de nuestro Patrimonio Cultural y Natural que se encuentra en abandono y en peligro.

Según la propia Asociación, los criterios de inclusión en la Lista Roja se basan en la importancia histórica y arquitectónica del elemento patrimonial en cuestión, en el estado en el que encuentra y en el riesgo que recaiga sobre él, considerando no sólo sus valores objetivos sino, principalmente, los subjetivos que la sociedad le otorgue, de conformidad con el significado más actual de Patrimonio.

En el caso de la calzada romana del Esla o Astura, de la que se conservan algunos tramos en las localidades leonesas de Villayandre y Crémenes, el motivo de la inclusión en la Lista Roja es el riesgo de desaparición y alteración por desprendimientos y pérdida de muros, añadiéndose que la creación de pantanos, pistas forestales, canteras, concentraciones parcelarias, nuevos tramos de viales y otros intereses económicos están dañando viales antiquísimos.



En atención a los antecedentes expuestos, que aunque puedan ser puntuales resultan ciertamente graves, parece oportuno llevar a cabo actuaciones para proteger, con carácter preventivo, las vías de comunicación históricas a su paso por el territorio de la Comunidad de Castilla y León. Con ello, se trata de evitar su exposición a daños que necesariamente son irreparables por mucho que, como en el caso de los sucesos de Castrocalbón, se tramiten, a posteriori, expedientes sancionadores de carácter administrativo y, en su caso, hasta de carácter penal, para dirimir responsabilidades que, en cualquier caso, no permiten reparar los daños causados al Patrimonio Cultural afectado.

En el informe que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha remitido a esta Procuraduría con motivo de esta actuación de oficio, se hace hincapié, a los efectos de proteger las vías de comunicación históricas, en la señalización de los lugares de interés arqueológico. También se resalta la verificación de las geometrías de 23.232 yacimientos arqueológicos catalogados por la Junta de Castilla y León, y la publicación de la superficie y tamaño que ocupan los yacimientos, así como de los datos básicos descriptivos y los de su tipología y adscripción cultural, en el visor geográfico de bienes culturales disponible en la web de la Junta de Castilla y León y en el catálogo de la Infraestructura de datos espaciales de Castilla y León (IDECYL) en el caso de Bienes declarados de Interés Cultural.

No obstante, como también señala la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, las obras llevadas a cabo sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural que no estén declarados BIC o inventariados, como es el caso de la calzada romana “Vía XVII”, no requieren autorización de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, lo que puede favorecer la existencia de intervenciones, incluso por iniciativa de las Administraciones locales como hemos visto, que ponen en riesgos elementos tan relevantes como las vías de comunicación históricas.

De este modo, a juicio de esta Procuraduría, conviene implementar los instrumentos que refuercen ese deber de conservación que el artículo 24 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León impone a los propietarios y gestores de todos los bienes integrantes de este Patrimonio, entre los que se incluyen las entidades locales.

Con ello, además de las medidas de señalización y publicidad de los bienes, se estima necesaria una labor de asesoramiento de la Administración autonómica dirigida a las entidades locales, las cuales, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, están obligadas no solo a proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial, sino también a comunicar inmediatamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte *“cualquier hecho o*



*situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad de tales bienes o perturbar su función social y adoptarán, en caso de emergencia y dentro de su propio ámbito de actuación, las medidas cautelares necesarias para defender y salvaguardar los bienes de dicho patrimonio que se encuentren amenazados”.*

A tal efecto, el artículo 14.1.q) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, contempla, entre las competencias de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural, “*Servir de órgano de asesoramiento a instituciones y particulares respecto de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León. La información facilitada tendrá exclusivamente carácter orientativo, no originando derechos ni expectativas de derecho*”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**Deben implementarse las medidas preventivas que permitan la debida protección de las vías de comunicación históricas a su paso por territorio de la Comunidad de Castilla y León, en particular las relativas a la debida señalización de dichas vías, y a la divulgación sobre su existencia, características y ubicación; además de medidas activas para dar a conocer a las Administraciones locales por cuyos territorios transcurren dichos bienes patrimoniales el valor que representan, y para transmitirles la necesidad de evitar cualquier tipo de intervención que directa o indirectamente los pongan en riesgo.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López